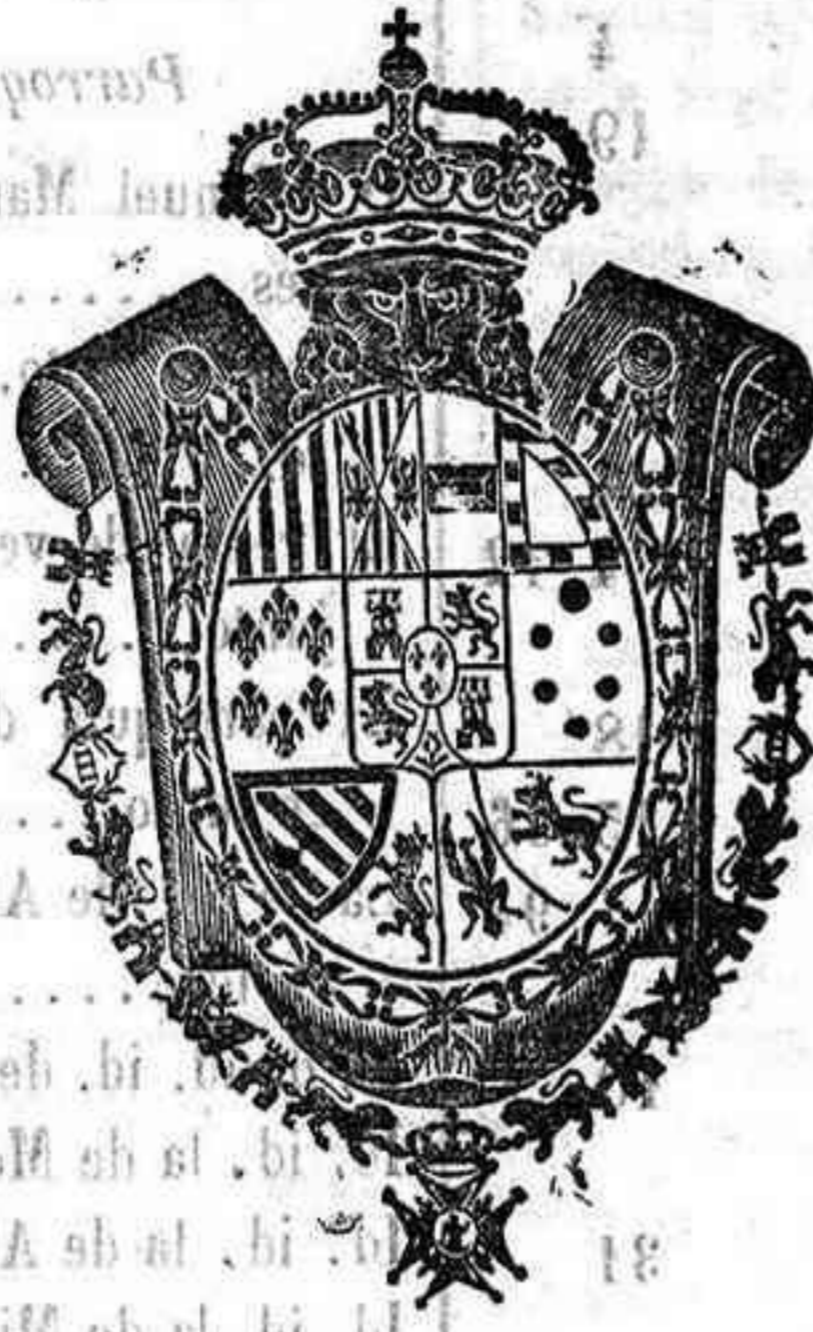


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo, por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 153.

Obras pias.—Se llama á nuevas agraciadas con las dotes de la Obra-pia de Lorenzana, vecinas de Noreña, Celles y la Carrera.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular número 72, inserta en el Boletín oficial número 39 del corriente año, para que las llamadas por aquella se presentasen en este Gobierno adornadas de los requisitos prevenidos en la misma, á cobrar la dote de la Obra-pia de Lorenzana; y no habiéndolo verificado sino una solamente, quedando por lo tanto caducado el derecho de las once restantes; he dispuesto que corran en turno las doce interesadas siguientes en el sorteo general celebrado al efecto, cuyo nombre y vecindad son:

De Noreña.

- T. res. Rodríguez Cuesta.
- Cándida Polledo Atonso.
- Rita Garcia y Garcia.

De Celles.

- Juana Fonseca.
- Ramona Novat.

De Noreña.

- Martina la Villa.
- Dionisia Pajares.
- Laura Fonseca Fernandez.
- Bernarda Garcia.
- Maria Vega Gonzalez.
- Nicol. sa Iglesia.
- Ramona Ludeña.

To la vez que dichas dotes consisten-

tes en 440 reales cada una se dan para casarse segun la fundacion, y siendo fácil que entre las arriba espresadas haya algunas que aun permanezcan solteras, las cuales no pueden entrar al goce de la dote mientras no contraigan matrimonio; se previene á todas las agraciadas antedichas que en el preciso y perentorio término de *cuarenta dias* á contar desde la fecha en que este aviso se publique en el Boletín oficial, presenten en este Gobierno de provincia su fé de vida librada por su respectivo párroco con el V.º B.º del señor Alcalde del concejo, bajo la inmediata responsabilidad de ambos, y además su partida matrimonial legitimamente expedida y comprobada: en inteligencia de que no presentándose en dicho plazo los dos citados documentos, perderán las agraciadas su derecho y el turno al percibo de la dote, y entrarán en su lugar á adquirirle las que les siguen por su orden en el sorteo.

Encargo muy particularmente á los señores Alcaldes de Noreña y Siero procuren dar el debido y puntual conocimiento de este asunto á las arriba mencionadas, para que no aleguen ignorancia ni se les ocasione perjuicio por efecto de morosidad, valiéndose á este fin de los respectivos alcaldes pedáneos y curas párrocos y avisando sin demora á este Gobierno de haberlo así verificado. Oviedo 30 de Mayo de 1863.—El Gobernador, Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 154.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, con fecha 20 de Mayo último me dice lo siguiente.

•Por Reales órdenes que ha comunicado el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion, han sido declarados *baja definitiva* en el ejército el teniente del batallon de cazadores de Arapiles don Apolinar Montiel y Osutis; el

de igual clase en el regimiento infanteria del Rey, en la isla de Cuba, don Silvestre Serrano y Moro; el de la misma, procedente del batallon provincial de Zamora, don Salvador Cara y Gonzalez; y el oficial tercero de Administracion, don Miguel Moreno Curuchaga; y *rehabilitado* en su anterior empleo, don Manuel Espatolero y Artieda, teniente que fué de infanteria, destinado al ejército de Filipinas. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer, en punto alguno, los primeros, con un caracter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1863.—Vaamonde.—Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que surta sus efectos. Oviedo 1.º de Junio de 1863.—Francisco Rubio.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. Negociado 8.º

No habiendo resultado remate en la subasta anunciada para varias obras de limpia de arena y construccion de un muro para evitar su entrada en el puerto de Tapia, he acordado anunciar nueva subasta que tendrá lugar en este Gobierno de provincia salon de mi despacho á las doce de la mañana del dia 26 del actual bajo el presupuesto de 212.337 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y economicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo, y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en depósito la cantidad de 2124 reales que podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. cada una.

Oviedo 3 de Junio de 1863.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Modelo de proposicion que se cita.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 3 de Junio de 1863 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que se proyectaron para evitar que las arenas entren en el puerto de Tapia y extraer las que ya lo han invadido, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Continúa la relacion de las personas que toman parte en la suscripcion para atender á los habitantes de las Islas Canarias por consecuencia de la fiebre amarilla.

Rs. Cént.

Suma anterior 29546 65

Concejo de Tineo.

D. Pedro Antonio Couso, de Sangoñedo 4

Los demas vecinos de la parroquia de Sangoniedo.....	10 66
Felipe Pelaez, de Sorriba.....	4
Agustina Gomez, de id..	4
José Membiela, de id...	4
Bernardo Arias, de id..	4
Juan Oservida, de id...	4
Otros vecinos de Sorriba.....	13 66
Los de la parroquia de Villatresmil.....	54 74
El señor cura párroco de la Pereda.....	20
Ramona Menendez, de id.	4
Los demas vecinos de la parroquia de la Pereda.	35 53
El señor cura de Santiago Cerrado.....	19
Los vecinos de la parroquia de Santiago....	30 06
Los vecinos de Genesataza.....	3 36
El señor cura de Tablado.	4
Pedro Francos de id....	4
Otros vecinos de Tablado.	21 94
Antonio Llanes, de Santianes.....	20
El señor cura de Santianes.....	19
José, Queipo, de id....	4
Alonso Pertiera, de id..	4
Juan Fernandez.....	4
José Garcia, de id....	4
Antonio Menendez, de id.	4
Pedro Menendez, de id..	4
Otros vecinos de la parroquia de id.....	40 06
El señor cura de Santullano.....	8
Santiago Rodriguez, de Novon.....	4
Los demás vecinos de Santullano.....	31 94
Antonio Rodriguez, de Agüera.....	4
José Garcia, de Semellon.	4
Los demás vecinos de la parroquia de Arganza.	19 75
Los vecinos de la parroquia de Sobrado.....	84
El señor cura de Rellanos.....	19
Francisco Lopez de Colobrero.....	4
Los demas vecinos de Rellanos.....	12 30
Los vecinos de Santa Enlalia de Tineo.....	50 24
El señor cura de Narabal.	10
Los demas vecinos de la parroquia.....	22 46
Los vecinos de la parroquia de Obona.....	57 18
El señor cura de la Barca.....	4
Maauel de la Uz.....	4
José Alvarez.....	4
Los demas vecinos de la parroquia de la Barca.....	61 60
Diego Alvarez Uria, de	
Tineo.....	4
José Argüelles, de id...	4
Otros vecinos de Tineo..	19
Los de la parroquia del Pedregal.....	10
El señor cura de Bustiello.....	4
Los demas vecinos de id.	4 12
Los vecinos de San Fructuoso.....	18
Los de Merilles.....	15 36
Los de San Félix.....	7 94
El señor cura de Brañalonga.....	10
Los vecinos de la parroquia.....	31
El señor cura de Troncedo.....	6
Francisco Carrizo, de id.	4
Los demas vecinos de id.	23 72
Los vecinos de Lorres...	11
El señor cura de Nieves.	4
Los vecinos de la parroquia de id.....	16
Los vecinos de la parroquia de Zardain.....	10 20
Los vecinos de San Estéban y Perluces....	35 18
Santos Pelaez, de Francos.....	5 30
Los vecinos de la parroquia de Francos.....	26 18
Antonio Rodriguez, de Olleros.....	4
Benardo Alvarez, de id..	4
Antonio Martinez, de id.	4
Antonia Vidal, de id...	4
Ramon Alvarez, de San Vicente.....	10
José Allande, de Arcille-ro.....	4
Juan Gallo, de Esse....	4
José Labrada, de Carbajal.....	4
Manuel Rayon, de Barcena.....	6 24
Pedro Cuervo.....	6
Manuel Villademoros...	6
José Fernandez Cuervo..	8
Francisco Gonzalez, de Lantero.....	4
Manuel Menendez, de San Andrés.....	4
Otros varios vecinos de la parroquia de Barcelona.....	39 42
El señor cura de Tuña..	10
Los vecinos de la parroquia de Tuña.....	11
Manuel Bada, de San Martin.....	4
José Pelaez, de Gera...	4
El párroco de San Martin.....	4
Los demas vecinos de la parroquia.....	21 24
El señor cura de Miralillo.....	4
Juan Valdés.....	4
Los vecinos de Miralillo..	3 53
El señor cura de Calleras.	20
Otros vecinos de Calleras.....	5 50

Concejo de Peñamellera.

Parroquia de Panes.

D. Manuel Maria Cárraves.....	20
Francisco Soto, presbítero.....	19
El resto de vecinos en junto.....	45
La parroquia de Buelles en junto.....	54
La de id. de Abándames en id.....	47 24
La de id. id. de Ciliergo.	14
Id. id. la de Merodio...	19
Id. id. la de Alevia...	6
Id. id. la de Mier.....	8 30
Id. id. la de Siejo.....	9
Juan Francos, párroco de Oceño.....	4 30
Bernardo de la Madrid, id. de la de Cuñaba..	4

Benito Santiago Suarez, id. de la de Rozagas..	4
Francisco Antonio Villar, arcipreste de Peñamellera y Rivadedeva, y cura párroco de Santa Maria de Ruenes....	4
Los feligreses de dicha parroquia de Ruenes en junto.....	14
Vicente Alonso, párroco de la de Llonin.....	20
Sus feligreses.....	45

Parroquia de Alles.

Cosme R. de Villar, abad y cura párroco de la de Plecin.....	10
Los vecinos de dicha parroquia por junto.....	14

30932
(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas, promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Mina «Sulpicia.»—Carbon. D. Basilio Lopez.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
Dos por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....		293 27
Mina «Priscila.»—Carbon. D. Basilio Lopez.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
Mina «Laureana.»—Carbon. D. Francisco Fernandez Aceval.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
Mina «Sobre todas.»—Plomo. D. Pablo Vallaura.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27

Mina «Antorcha.»—Esquistó. D. Basilio Lopez.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito	300
Total cargo	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion	6
Por papel sellado	73
Total data	6 73

Saldo á favor del registrador

Mina «Hallada.»—Hierro. D. Angel Fernandez Villamil.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito	300
Total cargo	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion	6
Por papel sellado	73
Total data	6 73

Saldo á favor del Registrador que percibió

(Se continuará.)

Montes.

Anuncio de subasta.

El dia primero de Julio próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Llanera, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guardamontes del cuartel la onagenacion en pública subasta de los productos involuntarios que se espresan en el estado adjunto: fué concedido su aprovechamiento por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 24 de Mayo de 1863.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Mayo 29 de 1863.—El jefe de la Sección, Narciso Zepedano.

Aprovechamiento de productos forestales del concejo de Llanera.

Numeracion de los lotes.	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
1.º	Monterey.	Villar de Veyo.	5 robles, uno en poder del pedáneo.
2.º	La Vega de Veyo.	Idem.	7 robles secos.
3.º	La Viesca.	Idem.	1 carro de leña seca.
4.º	Rosidorio.	Ables.	3 robles secos.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 15 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Fernandez de la Muria.

B. D. G. V. 1863 n.º 90
Bienes del Estado.

CLERO.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Laviana.

Números 3820 al 24 del inventario.

Una heredad labradia con orillas de prado titulada Ballon, sita en la Llosa de Espinedo, parroquia de Serrapio, en Aller, de segunda calidad. Contiene 4 avellanos, es de 38 áreas de estension y linda por O. y S. seve, P. herederos de Manuel Tuñon y N. Primitivo Diaz.

Otra heredad labradia titulada Ballon, sita en idem, de segunda calidad, contiene un cerezo, mide 25,15 áreas de estension y linda por O. seve y Primitivo Diaz, P. Gregorio Rodriguez, N. seve y S. Primitivo Diaz.

Otra heredad pegante por P. con la anterior, por O. herederos de Antonio Diaz, N. Gregorio Rodriguez y S. Joaquin Suarez, es del mismo titulo y calidad que las anteriores y mide 8 áreas de estension.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta, las llevan en arrendamiento los herederos de Manuel Rodriguez, proceden de la iglesia de San Isidro de Leon, y se han capitalizado por la renta de 150 reales graduada por los peritos en 3575 reales y tasada en 4020 reales, tipo para la subasta.

Números 3863 al 65 de idem.—Una heredad labradia llamada Ballon, sita en la Vega de Espinedo, en Serrapio, de segunda calidad, de 21,10 áreas que linda á O. Joaquin Suarez, P. herederos de Antonio Diaz y Manuel Tuñon, N. el mismo Joaquin y herederos de Manuel Rodriguez y S. los mismos herederos de Rodriguez.

Otra heredad llamada Tacon, en id., de segunda calidad, de 3,50 áreas de estension, que linda P. y S. herederos de Manuel Rodriguez, O. seve y N. Joaquin Suarez.

Otra llamada Suco, de la misma calidad, sita en idem, de 7,25 áreas de estension, que linda por O. Gregorio Rodriguez, P. herederos de Antonio Diaz, N. seve y S. herederos de Manuel Rodriguez; contiene cuatro plantas de avellanos frutales.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta; las lleva en arrendamiento los herederos de Vicente Diaz Tuñon. proceden de la iglesia de San Isidro de Leon, y han sido tasadas en 3240 reales y capitalizadas por la renta de 105 graduada por los peritos en 2562 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Número 3867 de idem.—Una heredad labradia titulada la Moral, sita en la Vega grande de Orillés, parroquia de Serrapio, de igual procedencia que las anteriores, de segunda calidad de 11,27 áreas de estension, que linda al O. seve, S. herederos de Domingo Zapico y Andrés Velasco, P. bienes de esta procedencia y N. Felipe Velasco. La llevan los herederos de Santos Velasco. Se ha capitalizado por la renta de 31 reales graduada por los peritos en 697 reales 50 céntimos y tasada en 983 reales, tipo para la subasta.

Número 3868 de idem.—Otra tierra de labor, llamada las Hegas, sita en idem, de igual procedencia y calidad que la anterior, de 11,35 áreas de estension, la lleva Manuel Alvarez y linda por O. bienes de esta procedencia, S. tierra de los herederos de Pedro Rodriguez y Andrés Velasco, P. matorral y N. herederos de Luis Garcia y Juan Loredó. Se ha capitalizado por la renta de 29 reales graduada por los peritos en 652 reales 50 céntimos y tasada en 942 reales, tipo para la subasta.

Número 3869 de idem.—Otra heredad labradia que se dice Foyaquina, sita en idem, de la misma procedencia, de tercera calidad, de 3 áreas de estension, la lleva Juan Velasco y linda por O. herederos de Juan Blanco, S. los de don Antonio Ordoñez, P. madriguera y N. tierra de Pedro Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 10 reales graduada por los peritos en 225 y tasada en 298 reales tipo para la subasta.

Número 3870 de idem.—Una tierra de labor titulada el Carril de la Espinosa, de tercera calidad, sita en idem, de 3,41 áreas de estension, que linda á O. madriguera y mas heredad de los mansos, S. herederos de Juan Alvarez, P. y N. los de don Antonio Ordoñez.

3871.—Otra heredad labradia que le dicen la Piedra, en idem, de igual calidad de 8,15 áreas de estension, que linda á O. con matorral, S. herederos

de don Antonio Ordoñez, P. prado de la Rebollada y N. herederos de Francisco Velasco.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta; proceden de la Iglesia de San Isidro de Leon y las llevan en colonia los herederos de Felipe Velasco. Se ha capitalizado por la renta de 26 reales graduado por los peritos en 585 y tasada en 587 reales, tipo para la subasta.

Número 3872 de idem.—Otra heredad de labor que le dicen la Cereza, sita en idem, de la misma procedencia, de segunda calidad, de 7 áreas de estension, que lleva Manuel Velasco y linda por O. herederos de Juan Blanco, S. los de D. Pedro Rodriguez, P. y N. mas de mansos. Se ha capitalizado por la renta de 19 reales graduada por los peritos en 427 reales 50 céntimos y tasada en 485 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos

productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que levantan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 29 de Mayo de 1863.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Distrito Universitario. de Oviedo

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncia vacante la Escuela elemental de niños del Hospicio de esta capital dotada con cinco mil quinientos rs. de sueldo fijo y mil rs. mas para pago de alquiler de la habitacion del maestro: la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios, consuelo que no baje en mas de cien mil reales de el de la Escuela que se anuncia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 1.^o de Junio de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber; que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 29 del actual, á contratar la construccion y entrega de cien mil metros de tela para sábanas del servicio de Utensilios y veinte mil para cabezales segun el anuncio y pliego de condiciones inserto á continuacion se convoca por el presente á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 27 de Junio próximo venidero en dicho Centro directivo é Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Granada y este Distrito; en inteligencia que las muestras de las telas obran de manifiesto en la Secretaria de esta dependencia, á fin de que puedan enterarse los que gusten.

Valladolid 30 de Mayo de 1863.

—Felix Ortiz de Rivera.—Antonio Silva, Secretario.

Junta económica del Departamento de Marina del Ferrol.

En virtud de Real orden de nueve del actual se saca á pública licitacion las jarcias de cáñamo que se necesitan en este departamento, y el de Cádiz bajo el pliego de condiciones que se inserta en la gaceta de Madrid de veinte y tres del mismo corriente mes, y el remate tendrá efecto el dia veinte y tres de Junio próximo empezando el acto á la una de la tarde. Ferrol Mayo veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—Santacruz.—Vicente Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de San Tirso de Abres.

Habiendo correspondido el número 11 del sorteo celebrado en 1.^o de Febrero último en este distrito municipal á Cándido Fernandez y Rodriguez hijo de Ramon y Dominga, y no se habiendo presentado durante el juicio de exenciones, y declaracion de tres soldados de cupo, ni aun despues en los treinta dias al efecto señalados, se acordó por último llamarle por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que se presente á cubrir su plaza, y de lo contrario se procederá contra él á la declaracion de prófugo.

San Tirso de Abres Mayo 22 de 1863.—Alvaro Mendez.

Alcaldia constitucional de Santa Eulalia de Oscos.

El mozo Ramon Antonio Lopez número 18 de la primera serie del actual reemplazo hijo de Miguel y de Josefa Trebin y Lastra, vecino de Sarceda, no se ha presentado á los actos del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, ni se sabe de su paradero por lo que el Ayuntamiento le concedió el término de treinta dias para su presentacion, contados desde la que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial, y pasados sin verificarlo se procederá á la formacion del expediente de prófugo. Santa Eulalia de Oscos Mayo 29 de 1863.—Joaquin Perez Linares.

Alcaldia constitucional de Somiedo.

Este Ayuntamiento y junta pericial se han ocupado en la rectificacion de la riqueza que ha de servir de base para fijar la contribucion territorial á cada contribuyente en el próximo año económico; por tanto

espero de V. S. se sirva mandar anunciarlo en el Boletín oficial, para que los que se crean agraviados, tanto vecinos como forasteros, hagan las reclamaciones correspondientes, dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín con apercibimiento de que pasado dicho término no se les oirá y parará todo perjuicio. Pola de Somiedo Mayo 13 de 1863.—José Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Vicente Pelaez, escribano del Juzgado de primera instancia de Infiesto en la provincia de Oviedo.

Certifico: que en este Juzgado se ha propuesto demanda de terceria de dominio á instancia de doña Benita Fabian, vecina de la parroquia de Sorribas; contra el Promotor fiscal de este juzgado y don Juan Iglesias, pidiendo la exclusion de dos fincas como de su propiedad que se habian embargado al Diaz Iglesias, para pago de una multa en causa criminal sobre falso testimonio. Seguida aquella por sus trámites ordinarios, recayó la sentencia que dice: «En la villa del Infiesto á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, el señor don Miguel Lama, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de terceria de dominio propuesta por doña Benita Fabian por si y como tutora y curadora de sus hijos don Tomás, doña Josefa, doña Ramona, doña Carmen, don Francisco, doña Teresa, don José y don Sérgio Alvarez Tejera, su procurador don Manuel Andrés Bermudez, contra don Juan Diaz, vecino de Antrialgo, y en su nombre y representacion por su rebeldia, los Estrados del tribunal: en cuyos autos es tambien y se mostró parte el promotor fiscal del Juzgado.

Resultando: que habiéndose seguido causa criminal en este Juzgado por falso testimonio contra Juan Diaz y otros, y condenado aquel á pagar cincuenta duros de multa, se le embargaron al efecto una finca como de dos dias de bueyes, sita en la Cruz de Brez, y otra Tapin como de un carro de yerba en el mismo sitio, dando por linderos de una y otra á don Tomás Alvarez Tejera.

Resultando: que antes de su remate, doña Benita Fabian ocurrió al Juzgado ejercitando la accion de terceria de dominio por si y como tutora y curadora de sus hijos, esponiendo que dichas fincas les pertenecen por título de compra que hizo su marido don Tomás Alvarez Tejera ya en mil ochocientos treinta y nueve al espresado Juan Diaz y su mujer Maria del Valle, y haciendo

presentacion de la escritura con la nota correspondiente de toma de razon en el oficio de hipotecas, previo el pago de los derechos correspondientes a la época de su otorgamiento, concluyendo con pedir se declarara de su propiedad las fincas embargadas y se escluyeran del embargo.

Resultando: que seguido el juicio en rebeldia de Juan Diaz se recibió el pleito aprueba, y entregados los autos á su tiempo, al Promotor fiscal manifestó hallarse conforme con la demanda por haberse identificado las fincas objeto de ello y ser las mismas que comprende la Escritura presentada.

Considerando: que la demandante ha probado plenamente corresponder á la misma y sus hijos las fincas embargadas por título de compra-venta, á favor de su difunto marido identificando las mismas en demostracion de ser las embargadas las que comprende la citada escritura.

Fallo: que debo declarar y declaro de la pertenencia de doña Benita Fabian y sus hijos como sucesores en los bienes y herencia del marido y padre respectivo don Tomás Alvarez Tejera, los dos dias de bueyes y tapin de un carro de yerba sitas en la Cruz de Brez, y embargados como de Juan Diaz para el pago de la multa que lo fué impuesta; y en su consecuencia que debo mandar y mando se escluyan del embargo referido dejándolas en libertad y á disposicion de los demandantes. Asi por esta sentencia que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en los estados del tribunal por lo que hace al demandado Juan Diaz, y de la que se unirá una copia literal al expediente de ejecucion de sentencia que motivó la demanda, definitivamente juzgando sin hacer mencion especial de costas, lo pronunció, mandó y firmó.—Miguel Lama.—Ante mí, Vicente Pelaez.

Y para que tenga efecto la insercion de la anterior sentencia en el Boletín oficial de la provincia, para que surta los efectos oportunos respecto del rebelde Juan Diaz, espido la presente visada por el señor Juez, en el Infiesto mayo quince de mil ochocientos sesenta y tres.—Vicente Pelaez.

PARTE NO OFICIAL.

En el establecimiento de Lacazette y Alvarez, se ha recibido un buen surtido de clavos, vi-agras, pernos, pasadores, fallebas y otros artículos propios para construccion, cing, herraje y clavo de herrar, tornos de banco para herreros, bombas y cubos impermeables para pozos, bateria de cocina, telas metálicas, fuelles, máquinas para cortar chocolate, piedras para afilar, herramientas, cepillos de barber y fregar etc. etc.

Imprenta de Solis.